



Resolución Jefatural

000011 -2025-GR-DRS-HCO/UE-405-RSH-D/OA

Llata, 03 de julio de 2025

VISTO:

El Informe Legal N° 0188-2025-GR-DRS-HCO/UE-405-RSH-D-AL-A en referencia al Informe Técnico N° 00004-2025-GR-DRS-HCO/UE-405-RSH-D-OA/JPAT-J, se suscribe el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual en su artículo 15°, numeral 15.2, establece que los bienes muebles e inmuebles, con independencia de su forma de obtención, obligatoriamente se registran de acuerdo a lo que disponga la DGA, con la finalidad de proporcionar información que permita identificar y definir la mejor alternativa para optimizar el uso o aprovechamiento de los mismos. Precizando, en su numeral 15.3, que previo al registro de los bienes muebles e inmuebles se efectúa el alta de los mismos a efecto de su incorporación en el patrimonio, conforme a los lineamientos que establezca la DGA, salvo que se hayan adquirido a título oneroso;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 006- 2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, (en adelante, la Directiva), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el Título II de la Directiva se regula los actos de adquisición de bienes muebles susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial, entre los que se encuentran, la Aceptación de Donación, la Reposición y la Fabricación;

Que, el artículo 7° de la Directiva prevé que, “a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario”;

Doc.Reg. **06066742** Exp. Reg. **03316892** Contraseña: **ALgAuYg**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el SGD, puede verificar en: <http://digital.regionhuanuco.gob.pe/tramite/buscar/buscarDigital>



Resolución Jefatural

Que, el numeral 8.1) del artículo 8° de la Directiva establece que, “El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación”. Precisando, en su numeral 8.2), que: “El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros”;

Que, en el artículo 9° de la Directiva se regula el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, en cuyo numeral 9.1) se señalan los documentos que se requieren para la aceptación de la donación: “a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. (...). Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; y, c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder”;

Que, asimismo, el numeral 9.3) del artículo 9° de la Directiva señala que la Oficina de Control Patrimonial - OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda; c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda; y, d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida;

Que, el numeral 9.4) del artículo 9° de la Directiva señala que, el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, por su parte, en el literal a) numeral 16.1 del artículo 16° de la Directiva se prevé que la “Aceptación de donación”, es causal de alta de bienes muebles patrimoniales; la cual, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva, se sustenta con el documento que aprueba la aceptación de la donación, con lo cual procede al alta del bien;

Que, al respecto, con Informe Técnico N° 00001-2025-GR-DRS-HCO/UE-405-RSH-D-OA/JPAT-DLCHM del Especialista Administrativo de Patrimonio, CPC. Donato Luis Doc.Reg. **06066742** Exp. Reg. **03316892** Contraseña: **ALgJAuYg**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el SGD, puede verificar en: <http://digital.regionhuanuco.gob.pe/tramite/buscar/buscarDigital>



Resolución Jefatural

Chagua Mato, en referencia al Memorándum 000004-2025-GR-DRS-HCO/UE-405-RSH-D-OA/JPAT-J indica que cumple con los requisitos para que se realiza la aceptación de donación vía regularización de los bienes no patrimoniales detallados en el anexo 01; la misma que se hará efectiva a partir de la fecha de la suscripción del acta de entrega -recepción, de dos (2) bienes muebles por un valor de adquisición de S/. 2,040.00 soles, lo cual contribuirá al cumplimiento de las actividades propias del Puesto de Salud Quichirraga, perteneciente a la Microrred de Salud Huacaybamba, jurisdicción de la Red de Salud Huamalíes;

Que, en atención a ello, con Informe Técnica N° 004-2025-GR-DRS-HCO/UE-405-RSH-D-OA/JPAT-J, de fecha 02 de junio del 2025, el Jefe de la Unidad de Patrimonio de la Red de Salud Huamalíes recomienda: aceptar la donación en vías de regularización de dos (2) laptops para el Puesto de Salud Quichirraga, Microrred de Salud Huacaybamba, ofrecido por la Lic. Enf. Danithza Xiomara Huamán Mucha (persona natural), con un valor que asciende a dos mil cuarenta con 00/100 soles (S/.2,040.00) la cual se encuentra denominada en el catálogo Nacional de Bienes Computadora Personal Portátil. Así mismo autorizar el alta patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales donado mediante registro en el Módulo de Patrimonio de SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y los valores descritos en el anexo N° 01 y anexo N° 02;

Que, estando a lo dispuesto según se tiene cuenta el Informe Legal N° 000188-2025-GR-DRS-HCO/UE-405-RSH-D-AL-A, de fecha 06 de junio de 2025, resuelve: artículo primero, DECLÁRASE PROCEDENTE, la solicitud del jefe de la Unidad de Patrimonio Téc. Adm. Edwin Williams ORTÍZ MIRADA, sobre aceptación de la donación de dos (02) laptops en vía de regularización, de parte de la Lic. Enf. Danithza Xiomara HUAMÁN MUCHA, identificada con DNI N° 70210533, a favor del Puesto de Salud de Quichirraga de la Red de Salud de Huamalíes, y ambos laptops tiene un valor de s/. 2, 040.00 soles, cuya descripción, valoración se detallan en el informe técnico, anexo N° 01, y anexo N° 02, y Autorizar, a la oficina de patrimonio y oficina contable, a efectuar el alta patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales donados mediante el registro en el módulo de patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y los valores descritos en el anexo N° 01, y anexo N° 02, en tal sentido según referencia de los informes se deberá cumplir en realizar la formalización de la resolución;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 y modificatoria; Ley N° 32185- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 000341-2025-GR-DRS-HCO/UE-405-RSH-D, con el cual fue designado jefe de la oficina de Administración de la Red de Salud Huamalíes;



Resolución Jefatural

Con el visto bueno del Asesor Legal, Unidad de Patrimonio y del Jefe de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR en vías de regularización la donación de los bienes muebles detallados en el Anexo N° 01, y Anexo N° 02, ofrecida por la Lic. Enf. Danithza Xiomara HUAMÁN MUCHA, identificada con DNI N° 70210533, a favor del Puesto de Salud de Quichirragra, Microrred de Salud de Huacaybamba, jurisdicción de la Red de Salud de Huamalíes, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR alta patrimonial y contable, por la causal de “Aceptación y Donación”, de dos (2) bienes inmuebles, cuyas características se detallan en el Anexo N° 01 y Anexo N° 01, que forma parte de la presente resolución administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución administrado y su anexo, Almacén, Unidad de Patrimonio y Unidad Contable para conocimiento y fines, de acuerdo a la normatividad y conforme sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. –DISPONER la publicación del presente documento en el portal web de la Red de Salud Huamalíes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,